



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 ABR 2024

VISTOS: El Informe N° 220-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 285-2024/GRP-402400 de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N° 889-2024/GRP-402420 de fecha 21 de marzo del 2024, Carta N° 008-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 14 de marzo del 2024, Carta N° 003-2024-EHG, de fecha 14 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 003-2024-EHG**, de fecha 14 de marzo del 2024, el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC – ejecutor de la Obra “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA”, alcanzó al Supervisor de Obra, el Informe N° 002-2024-ING-JELE, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Residente, reiterando su pedido de suspensión del plazo de ejecución, debido a que en el periodo del 16 de febrero al 12 de marzo ha persistido lluvias intensas en la zona de trabajo, impidiendo el desarrollo normal de los trabajos, lo que dio lugar a que el Residente anote en el Asiento N° 14, de fecha 23 de febrero del 2024 el pedido de suspensión de plazo, lo cual fue ratificado por el Supervisor en el Asiento N° 15, de fecha 23 de febrero del 2024.

Que, mediante **Carta N° 008-2024/LAOD-H&H-OF** de fecha 14 de marzo del 2024, el Representante Legal de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC – Supervisor de la Obra “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA”, alcanzó al Sub Director de la División de Obras el Informe N° 004-2024/H&H-PPSC-JS, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, en el que da su Opinión favorable para suspender el plazo de ejecución de obra a partir del 23 de febrero del 2024.

Que, mediante **Informe N° 889-2024/GRP-402420** de fecha 21 de marzo del 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura sustentando su opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución antes mencionada, adjuntando el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, a partir del 23 de febrero del 2024; y además adjunta el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 15 de marzo del 2024, en donde se acordó reiniciar la obra a partir del 15 de marzo del 2024.

Que, mediante **Informe N° 285-2024/GRP-402400** de fecha 26 de marzo del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye: “Contando con la conformidad emitida por el Supervisor de Obra, de la División de Obras; esta DIRECCION SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, RECOMIENDA EMITIR ACTO RESOLUTIVO APROBANDO LA SUSPENSION DE PLAZO de ejecución de la OBRA: “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA” CUI N° 2111488, del 23 de febrero 2024 de acuerdo al ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, hasta el 14 de marzo del 2024, en las condiciones expuestas en el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO suscrita entre los funcionarios de esta entidad, la supervisión y el contratista. ... De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su “Artículo 178 Suspensión del plazo de ejecución”, numeral 178.6 la suspensión de plazo no suspende los trámites pendientes en el marco de la ejecución de la obra (aprobación de adicionales, deductivos, entre otros)”

Que, mediante proveído de fecha 26 de marzo del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 ABR 2024

Que, con Informe N° 220-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA", a partir del 23 de febrero del 2024, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, Residente de Obra, Representante Legal de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC y Jefe de Supervisión.

3.2.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación del Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA", a partir del 15 de marzo del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente; ...";

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."**

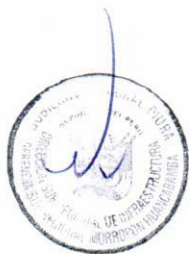
Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)** (La negrita es para enfatizar)

Que, el Numeral 178.8 del Artículo 178 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece: **"Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."** (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, del expediente administrativo, se tiene que con fecha 23 de febrero del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA", a partir del 23 de febrero del 2024, debido a la presencia de lluvias intensas que han originado la suspensión de la ejecución de los trabajos programados, acordándose que el Supervisor deberá constituirse al lugar de la obra para verificar que se hayan





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 220- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 ABR 2024

culminado las condiciones motivo de la suspensión para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra; ocurriendo que 15 de marzo del 2024 se reinició el plazo de ejecución de obra, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, acordándose que corresponde al contratista actualizar la programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra antes mencionada, a partir del 23 de febrero del 2024, teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que al haberse culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes han suscrito el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, acordando el reinicio de la obra a partir del 15 de marzo del 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas complementarias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA", a partir del 23 de febrero del 2024, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 23 de febrero del 2024, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC, Residente de Obra, Representante Legal de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC y Jefe de Supervisión; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la aprobación del Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA", a partir del 15 de marzo del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **220-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **05 ABR 2024**

ARTICULO TERCERO.- REQUERIR al contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC que, a la brevedad posible, alcance el programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizados de la Obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PRIMERA ETAPA".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Sr. Edwar Huamán García, en su calidad de Representante Legal del contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC – contratista ejecutor** de la obra en su domicilio ubicado en Av. Porvenir Mz. B3 Lote 11 del A.H. Jesús María 2 Etapa (Frente al Grifo Valdiviezo) del Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: **stuard_51@hotmail.com**; y al **Sr. Luis Ángel Ordinola Duran, en su calidad de Representante Legal de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC – Supervisor de la obra**, en su domicilio ubicado en Mz. M Lote 10 – Urb. Miraflores 2 Etapa (Al costado del Colegio de Abogados) del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: **hyhconsultoriasac@gmail.com**

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

